

ITE-CG 305/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE QUE ATIENDA LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral", en dicha reforma se establece el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (INE) y se establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE'S) contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **4.** En Sesión Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **6**. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que establece en su artículo Séptimo Transitorio que los OPLE´S deben adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.
- 7. Con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016 para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado del acuerdo de fecha veintinueve de febrero de este año.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha nueve de abril del año en curso, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el cronograma de actividades para adecuar la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual en sus puntos cuarto y quinto establecen la elaboración del anteproyecto de adecuación de la estructura organizacional.
- **9.** Con fecha veintiuno de abril del presente año, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el anteproyecto de adecuación de la estructura organizacional, misma que se envió el pasado veinte de mayo a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para las observaciones pertinentes.
- **10.** Con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Órgano Nacional Electoral, notificó a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la circular número INE/DESPEN/023/2016 en la que solicita notificar la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **11.** El treinta y uno de mayo del año actual, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG454/2016, la modificación al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- **12**. El veintiocho de junio de este año, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió el proyecto de adecuación de la estructura organizacional a la Presidencia del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el fin de ponerlo a consideración del Consejo General.
- **13.** Con fecha treinta de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el acuerdo ITE-CG 292/2016, por el que se aprueba la propuesta de adecuación de la Estructura Organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

**14.** En Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la propuesta de modificación de la estructura organizacional del Instituto, misma que fue remitida al Instituto Nacional Electoral mediante oficio número ITE-PG-880/2016, para su conocimiento y posteriormente a la Presidencia de este Instituto con el fin de que se ponga a consideración del Consejo General, y ,

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley, establece el INE; además de adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 51, fracción XIII. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala expresamente como facultad del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el "Adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme a la disponibilidad presupuestal", esto dado que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es un órgano dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares, por ende, se encuentra dotado de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, según dispone el primer párrafo del artículo 95, de la Constitución Local.

Además, el artículo 471, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, refiere que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE el designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en ese sentido, al ser un órgano cuyo buen funcionamiento es indispensable, existe la necesidad de designar al área responsable de dicha función.

IV. Análisis. Toda vez que el proceso de homologación en cuanto a la profesionalización y capacitación en los Organismos Públicos Locales Electorales se encuentra en etapa de consolidación, aunado a la justipreciación atinente al proceso electoral extraordinario venidero, con la finalidad de garantizar una mejor operatividad en dicho proceso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones concluyo en la necesidad de modificar el número de "Técnicos" previstos en el acuerdo ITE-CG-292/2016, esto a efecto de contar con el personal necesario en áreas que no forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, tales como la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría Ejecutiva.

Tal acto se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 51, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y porque con ello, no se trastoca el artículo 41, base V, apartado D, de la Carta Magna; y 3, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que según lo señalado en el artículo transitorio décimo primero, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el procedimiento para ocupar tales espacios en el caso específico del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no ha iniciado.

Por lo anterior, se procede a modificar la estructura organizacional de la siguiente forma: Once plazas de técnicos de las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, y Educación Cívica, se trasladan a ejercer funciones a las Direcciones y Áreas del Instituto que corresponden a la rama administrativa, por ende debiendo cambiar su estatus a auxiliares electorales, ello conforme al anexo que adjunto y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Asimismo, conforme al artículo 471, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que señala le compete al órgano superior de dirección de los OPLE´S el designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en ese sentido, al ser un órgano cuyo buen desempeño es indispensable a efecto de un mejor funcionamiento y evitar duplicidad de funciones se establece que la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización sea la responsable de dicha función.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto como responsable del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**TERCERO.** Se ordena remitir al Congreso Local y al Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, así como su anexo.

**CUARTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones